

P. J. PROUDHON

LA DIGNIDAD PERSONAL

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 2625 MONTERREY, MEXICO

LA DIGNIDAD PERSONAL

CAPÍTULO PRIMERO

Principio de la dignidad personal

La propiedad es inviolable. Bajo ningún pretexto es lícito atentar contra ella sin permiso del propietario. Así lo prescribe el art. 675 del Código civil. La infracción al respeto de la propiedad motiva una acción que puede oscilar, según la gravedad del caso, entre la simple indemnización y la pena aflictiva é infamante y la muerte.

Así ha garantizado el legislador civil la propiedad, la *cosa* del hombre. El legislador divino ha ido más lejos; prohíbe hasta desearla; hace de esta codicia un pecado mortal: *Non concupisces*.

Mas para el *yo* del hombre, no se ha laborado con tanta solicitud. Él es víctima de la inspección del primer advenedizo, de la indiscreción de los biógrafos, de la explotación de los libelistas, del insulto de las autoridades, armados del cuchillo de la palabra y del puñal de la escritura para la defensa de la religión y del orden. Permítese á éstos

toda licencia para criticar al *yo*, torturarlo y vilipendiarle, á reserva de ciertas demasías cuya apreciación, por la querrela del paciente, se reserva el magistrado.

¿Por qué tamaña diferencia?

La existencia de todo hombre en sociedad se divide en dos partes, íntimamente ligadas: la vida pública y la vida privada.

Reconocemos que la primera es del dominio público: esto se deriva de la definición. Atacad la vida pública, pero que la defensa sea libre. Mas ¿y la vida privada? ¿Cómo puede ser divulgado el secreto de nuestro hogar, de nuestras costumbres, siempre ridículas ó sin interés bajo algún concepto? ¿Cómo semejante divulgación puede transformarse en una especulación? ¿Cómo nuestra alma puede servir de modelo á un *fabricante* de libelos y ser vendida en el mercado como un esclavo? Aun cuando estas biografías, ilustraciones y cargos no incluyeran ningún concepto calumnioso, son indecentes: no es bueno para la libertad y el honor de un pueblo que los ciudadanos, exponiendo en la vía pública la intimidad de su vida, se traten entre sí como criados de comedia ó titeres de circo. ¿Queréis preparar á un pueblo para la esclavitud? Haced que las personas se menosprecien, destruíd el respeto. ¿Qué puede justificar semejante licencia?

Que un agente de policía pueda, á cualquier hora del día y de la noche, detenernos en nuestro

domicilio, obedeciendo á una denuncia secreta, á una sospecha, sin previa declaración de delito; que se nos encarcele en seguida; que se nos retenga preventivamente durante varias semanas ó varios meses, en una celda que, según los principios del derecho penal, sólo debería ser ocupada por el condenado; que se nos juzgue inspirándose en las notas de un agente invisible, con el que no habremos de ser confrontados; que para sumariar más el proceso se nos deporte sin juicio, clandestinamente; todo esto es una violencia que no afecta más que al cuerpo y que explica, sin justificarlo, el estado de guerra social en que vivimos y el régimen dictatorial que es su consecuencia necesaria.

Mas ¿qué razón de Estado puede autorizar la violación de la vida privada, de la conciencia en sus manifestaciones íntimas, insondables? ¡Ah! si nos habéis arrebatado el *habeas corpus*, dejadnos al menos el *habeas animam*. Después de todo, lo arbitrario ejercido sobre nuestra carne da testimonio de la vitalidad de un principio, nos honra; ¿qué os autoriza á añadir la infamia?

Comenzaremos, pues, por plantear el principio que denominamos *principio de la dignidad personal*, como fundamento de la ciencia de las costumbres: *Respétate*.

Planteado este principio, aseveramos que la primera consecuencia que de él se deduce es respetar en los demás tanto como en nosotros mismos la dignidad. La caridad viene después, mucho des-

pués: porque no somos libres de amar, mientras que lo somos siempre de respetar, y que la dignidad, conforme veremos luego, es Justicia.

Ahora bien; para quien considere nuestros hábitos de licencia, nuestra afición á la calumnia, nuestro régimen policiaco, nuestro espíritu de insolidaridad, nuestra apatía por el bien público, nuestras inclinaciones de siervos y lacayos, es evidente que el respeto de la dignidad individual hállase adormecido en las almas: muy de ansiar sería que, para remediar tamaña indiferencia, nuestra sociedad no tuviese costumbres.

Generalizamos nuestro caso con M. de Mirecourt, y sin ocuparnos más de lo que nos concierne, preguntamos: ¿Por qué el respeto de la dignidad individual que, según nuestra definición de las costumbres y nuestro prejuicio de la Justicia, debía ser la piedra angular de la sociedad, hase amortiguado tanto en la conciencia de nuestra nación?

Porque no se trata aquí de un sacrificio excepcional, exigido por la salud pública: es un sistema de desconsideración general que, comprometiendo la dignidad de todos los ciudadanos, compromete la de toda la nación.

Este fenómeno se deriva de la noción que la filosofía ecléctica nos enseña, colocando en último término la conciencia, inspirándole sus derechos y sus deberes, y que la imaginación plástica transforma desde luego en un sujeto externo, animal,

sol ó genio, autor y ejecutor de la ley, dorado bajo el nombre de Dios.

El cristianismo, surgido en una época calamitosa, ha derivado presto de este concepto trascendental todas las consecuencias de que él era pleno contra la dignidad del hombre y su propia estima; á su influencia débese el menosprecio de las personas que caracteriza á nuestra sociedad francesa.

In medio res, ha escrito Horacio. Hemos planteado la cuestión sobre un hecho: demostrémosla ahora por la historia.

CAPÍTULO II

Identidad de la dignidad personal y del derecho entre los antiguos.—Subordinación de la idea religiosa.

I

Si estudiamos atentamente el sistema de las instituciones sociales entre los antiguos, advertiremos presto que todo él se basa sobre dos ideas subordinadas: la *Justicia*, que concierne al sujeto humano y se deriva sólo de él, formulada y organizada exclusivamente para él, y la *Religión*, relativa al orden sobrenatural, supuesto autor de las leyes y fórmulas jurídicas, según la sugestión mística de la conciencia.

Entre las razas grecolatinas, que pospusieron siempre el poder religioso ó sacerdotal al poder político y judicial, sin separarles no obstante de una manera radical, el Derecho fué lo mismo que la dignidad ó prerrogativa personal; la Religión era la garantía, la caución, por decirlo así, facilitada por los dioses, de esa misma prerrogativa, cuya ley, emanada de los mismos, no era más que la determinación. Siendo naturalmente indefinidas

la dignidad, la voluntad y la libertad, la Religión intervenía con sus preceptos para fijarles límites. Así el Derecho, extremo capital de la sociedad, influía sobre el culto que le servía de puntal. Idéntica subordinación obsérvase entre el magistrado, órgano de la Justicia, encargado de formular el derecho, *juri dicendo*, según la norma consagrada, y el sacerdote, ministro ó heraldo de la garantía divina, cuya misión es descubrir el signo en el vuelo de las aves y en las entrañas de las víctimas.

La lengua latina testimonia vivamente la naturaleza de estas ideas, diremos mejor, de estos poderes y de su subordinación.

El derecho, en latín *jus*, es, según la definición de los autores, lo que es propio ó tiene relación con cada uno; *jus est suum cuique tribuere*. Hay en cada individuo considerado como centro de acción un sujeto de inherencia independiente y soberano, lo que constituye el conjunto de su dignidad, ora como facultad, atribución, prerrogativa ó conveniencia, ó como medio de acción y goce, pensión, propiedad.

Explica esto la serie de los vocablos formados de la misma raíz: *jugis, jugum, jungere, juger, juvare, jubere*, contracción de *jus-habere, juxta*, etcétera. En todos estos vocablos el tema *ju* expresa adecuación, conexión, continuidad, inherencia, yuxtaposición, congruencia, precisión. Es absurdo derivar *jus* de *Jous, Jovis*, de igual suerte que

Zeus, y *deis*, *diu*, *djou*, como si el derecho fuera el pensamiento de Júpiter—¿por qué no de Juno?—, y más erróneo todavía deducir *Jovis* de *Jehovah*.

En francés, como en latín, dicese que una cosa es *justa* cuando se adapta con precisión á otra para la cual ha sido hecha. Tal nos parece ser el sentido primitivo del vocablo alemán *recht*, traducido más tarde por *directum*, del que hemos formado *droit* (derecho). *Recht* es lo que va derecho, recto, como dice Molière en su *Pourceaugnac*:

Vuestro hecho
está claro y neto,
y todo el derecho
confirma todo lo RECTO.

De aquí la palabra *rectitud*, que se armoniza tan perfectamente con los términos *sistemas*, *giros* y *medidas*, traducciones literales de los vocablos por medio de los cuales el griego y el latín expresan las costumbres.

Es abusar de la metáfora servirse de estas expresiones para definir el Derecho, según lo ha verificado M. Oudot, DIRECCIÓN de la libertad por la inteligencia.

Para concluir la etimología de *jus*, observaremos que este vocablo es el género cuyas especies son los pronombres *meum*, *tuum*, *suum*, es decir, él indica lo propio del hombre, sin designación de persona, lo que hace suponer la definición antes expuesta: *Jus est suum cuique*.

De la noción esencialmente subjetiva del derecho, *jus*, surge la de la Justicia, *Justitia*, que Ulpiano define: *Justitia est constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi*: Justicia es una voluntad constante y perpetua de dar á cada cual lo que le pertenece. Antójasenos mejor todavía esta definición de Cicerón: *Justitia est animi habitus, communi utilitate comparata, suum cuique tribuens dignitatem*: Justicia es una disposición del corazón, formada por el interés común, y por la que reconocemos á cada uno su dignidad.

Esta concepción latina del Derecho, de la Ley y de la Justicia no permite ningún equívoco: la cuestión harto ridícula de si el derecho nace del deber ó el deber del derecho, pugna con tamaña claridad: el idioma la desvanece por completo. El derecho para cada uno es lo que su naturaleza supone, lo que reclaman su existencia y su dignidad; la Justicia es el reconocimiento por todos de este derecho, que determina y sanciona además la Religión, verdadera madre de la Ley. El derecho se refiere al hombre, como el atributo al sujeto, independientemente de toda constitución social. La ley se limita á declararlo y ordenar, en nombre de la religión, su respeto. He aquí el concepto romano; no es otro, en el fondo, el de todos los pueblos.

II

Así, por su origen y por su base, el derecho es absolutamente individualista, egoísta. La idea de la mutualidad no se descubre entre sus fórmulas; reemplázala el mandato divino. El respeto al derecho del prójimo, según esta teoría, no reconoce en nosotros el mismo origen que el sentimiento de nuestra propia dignidad; viene de otra causa. En realidad, el hombre no reconoce más que un derecho que es el suyo: admite el derecho ajeno, gracias á la religión. La personalidad predomina en este orden: ¿cómo extrañarse de esto? El hombre conoce desde sus inicios la sociedad y los dioses; pero sólo comprende su derecho, su propia dignidad: dos términos, para él sinónimos, como testimonía la definición de Cicerón, y según se advierte por la afinidad de las raíces, *Σικνη*, justicia, *dignitas*, dignidad.

En semejantes condiciones, ¿cabe decir que existe la Justicia?

¿Es acaso la Justicia el sentimiento falso, inspirado por el temor de los dioses y en el interés general, *communi utilitate comparata*, de respetar el derecho del prójimo como el suyo propio?

Esto no es ciertamente más que la sanción de

un poder superior, adoptado como testigo y como garantía del derecho de cada uno, protector de la dignidad de todos, en los límites fijados por la ley, es decir, por las palabras y fórmulas sagradas (*lex*, de *lego*, yo hablo). Podemos suponer ya que la contemplación de lo sobrenatural implica algo natural que no se revela al principio, pero que, sin duda, aparecerá á la vez que la educación de las almas y el progreso de la humanidad.

Empero sea la que fuere la esperanza que concebamos para lo porvenir, la Religión, simbolo de la Justicia, no es la Justicia. Ella la suple, ¿qué decimos? implica su negación, supuesto que la sustituye; día llegará en que derrotada la crítica por la fe, será inminente la bancarrota de la religión, de la Justicia y de la moral; con éstas sucumbirá también la sociedad.

Mas no adelantemos los acontecimientos.

En todos los pueblos, el Derecho plantéase, al principio, como dignidad personal, colocada bajo la égida de la religión, y la Justicia es el respeto del Derecho. Así lo han comprobado los viajeros entre los salvajes de Oceanía. El *tabou* es la consagración pública de las personas y de los objetos á los cuales se quiere preservar de todo atentado, librándoles de los riesgos de la guerra y del uso común. En una superstición de antropófagos apercíbese el origen de la Justicia y de las leyes.

Ahora bien: ¿qué es la religión? Permitasenos una última etimología: en los vocablos hállase la

razón de las costumbres, el secreto de las creencias y la clave de la historia.

III

La palabra *religión*, acerca de la que se han dicho tantas tonterías, no significa nexo ó unión, conforme se han figurado á primera vista los etimólogos, que se obstinan en presentar á la religión como sinónima de sociabilidad. *Religio, religare*, liar de nuevo, esta homonimia ha hecho furor. Á partir del 2 de Diciembre, fecha aparente de nuestro renacimiento religioso, la hemos tropezado más de treinta veces. Hase transformado, para muchas personas sin religión, un argumento decisivo en pro de una religión ó nueva reunión. Empero, lo repetimos, ni la palabra religión significa unir, ni lo que expresa es la unión ó la comunión de las almas, aunque ella apenas se concibe sin una fe común y un signo de reunión. Los antiguos apenas eran *socialistas*. La religión, aunque ella recomendase la Justicia y en muchas ocasiones la caridad, no era entre ellos una inspiración de la filantropía; muy desacertados andan los nuevos místicos, que para implantar y propagar sus teorías societarias alambican una idea que sólo ha existido en su cerebro, y que evidencia cumplidamente que la religión ha muerto; la ininteligencia del vocablo indica la muerte de la idea.

Religio ó *relligio*, cuya raíz *lig* torna á aparecer en *p-li-care, f-lec-tere, supp-lic-are*, plegar, doblegarse, y por derivación liar, es un vocablo antiguo que quiere decir inclinación del cuerpo, reverencia, corveta, genuflexión. Empléase exclusivamente para designar el homenaje del hombre á la autoridad divina. Los autores latinos nunca la usan más que en este sentido. La cuestión merece ser aclarada: así citaremos algunos textos.

Relligio deorum es una expresión usual, que evidentemente no significa la asociación ó la república de los dioses, de la que apenas se preocupan los hombres, sino el respeto de los dioses, que por las razones antes aducidas les interesa mucho más.

Cuando se utiliza sólo el vocablo *relligio*, sobreentiéndese siempre el genitivo *deorum*; así en este verso:

Tantum relligio potuit suadere malorum!

¡Tantos crímenes puede aconsejar la religión! Refiriéndose el poeta á una guerra religiosa y á las matanzas que la siguieron, no cabe dudar que la religión no puede considerarse como el nexo social; quiere expresar el fanatismo de la Divinidad.

Por la misma razón no se dice, no puede decirse *relligio hominum*, religión de los hombres: es una contradicción.

César escribe en su *Guerra de las Galias*, libro VI, núm. 16: «*Natio est omnis Gallorum admodum dedita religionibus.*» «Toda la nación de los

galos vive dedicada excesivamente á las religiones.» Y como ejemplos, cita los sacrificios humanos, en los que para nada interviene el principio social.

En Cicerón, *Pro Cluentio*, núm. 194, se lee: «*Mentes deorum possunt placari pietate, et religione, et precibus justis.*» «La cólera de los dioses puede ser apaciguada por la piedad, la religión y las plegarias de los justos.» En este último punto jamás los romanos mostraban descuido ni tibieza. En todos los acontecimientos, faustos é infaustos, que importaban en alto grado á la república, el Senado ordenaba rogativas, *supplicationes*; es el término oficial, sinónimo de *religiones*. Véase, pues, cómo los *Te-Deum* no son invención moderna.

De acuerdo con esta acepción de la palabra *religio*, Cicerón justifica (*De Leg.*, núm. 26) contra los magos, discípulos de Zoroastro, la costumbre de erigir templos á la Divinidad:

«Sabemos perfectamente—dice—que el espíritu de Dios está en todas partes, *ubicumque diffusum*; empero creemos, y con nosotros los griegos y los latinos, que esta costumbre fomenta nuestra piedad é impone un respeto saludable, *religionem utilem*, á los pueblos, porque conforme ha afirmado muy verazmente Pitágoras, la piedad y la religión para con los dioses influyen tanto más sobre nuestras almas cuanto más de cerca contemplamos y adoramos sus imágenes y sus simulacros.»

En efecto, sólo se saluda á quienes se tropieza: las palabras de Pitágoras son sapientísimas.

Virgilio, *Eneida*, lib. II, v. 188:

Neu populam antiqua sub religione tueri.

«Habiendo sido construido—dice Sinón—el caballo de madera por orden de Calchas, en sustitución de Palladium, los griegos hicieronle en tan gigantescas proporciones para que no pudiese ser introducido en la ciudad y protegiera al pueblo como antes bajo su antigua religión. La religión de la Divinidad ha engendrado la religión del símbolo.»

Id., v. 715. Eneas convoca á sus compañeros bajo un viejo ciprés, respetado por la religión de los antepasados:

Antiqua cupressus

religione patrum multos servata per annos.

Id., lib. VIII, v. 349. Desde la época de Evandro, la religión del Capitolio infundía temor á los campesinos:

Iam tum religio pavidos terrebat agrestes.

¡Imposible notar en todos estos pasajes el indicio más leve de nexo social!

Id., lib. XII, vs. 176-193. Juramento de Eneas, antes de luchar con Turnus. Invoca á todos los dioses, conocidos y desconocidos, á toda la religión de la atmósfera y á toda divinidad del Océano:

Quæque ætheris alti

religio, et quæ cæruleo sunt numina ponto.

La sinonimia establecida en este verso entre *numen* y *religio* demuestra lo que hemos aseverado: que esta última palabra no se aplicaba más que á los dioses, cuya respetabilidad por excelencia señala especialmente. Decíase á los dioses, hablándoles: *Vestra Religio*, como decimos á un rey: Vuestra Majestad.

¿Qué es el propio Eneas? Ante todo un héroe religioso, el digno progenitor del pueblo romano, el excelso abuelo de los Césares, *pius Aeneas*. La *Eneida* no es más que el proceso, la evolución de esta idea, comentariada por la política de Augusto y por la constitución de Roma. Granier de Cassagnac (*Histoire des classes ouvrières*) ha interpretado torcidamente la palabra *pius*; los pasajes transcritos justificanlo cumplidamente. *Pius* es un superlativo de *religiosus*; significa respetuoso hasta la abnegación, hasta el sacrificio. «¡Sucumba Turnus—dice Juno en el lib. X de la *Eneida*—y que su sangre satisfaga la venganza de los troyanos!»

Teucrisque pio det sanguine pœnas.

Trátase de una abnegación á ejemplo de la de Curtius. Por eso el vocablo *pius*, *pietas*, sirve para expresar la afección filial y la ternura paterna. «La paternidad—dice Tertuliano—implica más piedad que autoridad: *Gratius est nomen pietatis quam potestatis.*» Las obras de Papiniano y las *Pandectas* abundan en esta misma idea.

Suetonio nota acerca de Tiberio, 69, que era

circa deos negligentior, quippe addictus mathematicæ, persuasionisque plenus cuncta fato agi, «muy negligente para con los dioses, aficionado á la magia y convencido de que todo obedece al destino». ¿No parece que Suetonio continúa el pensamiento de Virgilio, marcando el abismo que separaba al religioso y pio Augusto de su indevoto sucesor? En efecto, si todo acaece fatalmente, los dioses son inútiles, y su religión un engaño.

Otro ejemplo para concluir este punto. Tito Livio, lib. V, caps. XXI y XXVIII, refiere que Camilo, sitiando una plaza, había prometido á Apolo de Delfos el diezmo del botín. Los embajadores que llevaban la ofrenda fueron durante la travesía apresados por los piratas y conducidos á Lipari: la parte del dios estaba, en su consecuencia, próxima á caer en las manos de los corsarios, cuando el jefe arengó á los suyos recomendándoles que respetasen la sagrada presa y que pusieran en libertad á los mensajeros romanos. «Á tal extremo—escribe el historiador citado—llegó á penetrarse de una justa religión la multitud, *justa religione implevit.*» No existiendo para los piratas el derecho de gentes, únicamente la consideración de los dioses pudo decidirles á semejante sacrificio. ¿Dónde diablos—se preguntaría Molière—va á encerrarse la religión?

Hemos estudiado suficientemente la sinonimia de *pius* y de *religiosus*. He aquí otra que ilustra todavía más la cuestión; nos referimos á la de *re-*

lligio y timor, verecundia, reverentia, el miedo. ¿De dónde proviene el respeto particular del hombre para la Divinidad? De un sentimiento de temor, afirma Lucrecio en el verso siguiente:

Primus in orbe Deos fecit timor...

«El temor es el que ha consolidado los dioses en el mundo.» Lucrecio sólo se equivocó al relacionar este temor con una impresión física; él era el efecto del sentimiento de Justicia que en toda alma nueva no se halla exento de cierto terror. Virgilio ha acertado más que Lucrecio, diciendo:

*Si genus humanum et mortalia temnitis arma,
at sperate deos memores fandi atque nefandi.*

«Si despreciáis el género humano y las armas mortales, creed que los dioses tienen muy presentes el crimen y la virtud.» El temor y el respeto, en griego y en hebreo, como en latín, se expresan por el mismo vocablo; con relación á Dios, esta palabra es sinónima de religión. Nadie ignora esta frase del salmista: «El temor de Dios es el principio de la sabiduría.» *Initium sapientie timor Domini.*

IV

Siendo la palabra *relligio* la única que puede prestarse á equívocos, huelga inquirir en otros idiomas testimonios que comprueben los anteriores asertos. En todas las lenguas, el vocablo análogo

de *relligio* significa señal ó indicio de respeto, adoración, piedad, devoción, culto; ó ya cosa sagrada, ceremonia sagrada, lo que es igual. El griego dice προσκυνησις, prosternación, que responde á *relligio*; ευσέβεια, piedad, el equivalente de *pietas*; ιερα, ιερευς, sacrificios, sacerdote, en latín *sacra*, *sacerdos*. Otro tanto acaece en el hebreo: *hischthahhath* ó *hischthahhathouiah*, expresa la sumisión religiosa. «No cambiarás de religión», dice el decálogo, hablando de los dioses extranjeros: *lo thischthahhoueh*. La *Vulgata* traduce: *Non adorabis ea*, cuya frase, bajo el punto de vista de la conclusión etimológica, es inexacta. *Adoratio* es el beso lanzado con la punta de los dedos al idolo; habría sido más precisa la locución si se hubiese empleado el verbo en este sentido: *Non religabis te coram eis*. A *pietas*, ευσέβεια, corresponde en hebreo *hlesed*, que la *Vulgata* vierte ora por santidad, ora por misericordia. *Ps.* IV, 4: «Sabed que Jehová protege á sus devotos»; *Vulgata*: *Scitote quoniam mirificavit Dominus sanctum suum, hhasid lo.*—*Ps.* XI, 2: «Sálvame, Dios mio, porque notengo religión»; *Vulg.*: *Salvum me fac, quoniam defecit sanctus, hhasid.*—II *Paral.* VII, 42: «Acuérdate de la piedad de David, gran artífice de devociones», *hhasdei*. La *Vulgata*, que ha perdido el hilo de la idea, traduce: *Memento misericordiorum David*.

La palabra *hhasid*, piedad, devoción, dió el nombre á los *hassideens*, especie de fabricantes egipcios de momias, que la religión tornaba tanto menos sociables.

Por lo demás, aun existiendo una profunda intimidad en el idioma hebreo ante la religión y la ley, no se confunden. En virtud de la religión, *hhasid*, que se le debe, Jehová impone á Israel el cumplimiento de su pacto, *pactum*, *fœdus*, *testamentum*, en griego *διαθηκη*, en hebreo *berith*, cuyo sentido radical indica el sacrificio que precedía entre los antiguos á la conclusión de los tratados y á la promulgación de las leyes. Una cosa es, según la Biblia, la *religión* de Jehová, y otra su pacto. Bergier y monseñer Gousset han confundido lamentablemente estos dos términos, diciendo, de acuerdo con la falsa etimología de *religio*, que la religión es la alianza del hombre con la Divinidad.

Los escritores del siglo XIV exprésanse en este asunto como los latinos, los griegos y los hebreos.

«Toda religión—dice Labruyère—es un temor respetuoso de la Divinidad.»

Cuanto constituye el culto de los dioses (*cultus*, de *colere*, cultivar, embellecer, honrar, reverenciar) evoluciona en una gradación homogénea: ofrendas, sacrificios, libaciones, preces, himnos de laudes, invocaciones, propiciaciones, purificaciones, absoluciones, expiaciones, votos, procesiones, fuego sagrado, agua lustral, consagraciones, estatuas, templos, etc. Transformad la religión en el nexó ó la alianza social, y todos estos actos serán ininteligibles, absurdos.

Notemos, para concluir este punto, que paralelamente á las formas y ceremonias del culto, el

derecho tiene también sus fórmulas, que no por ser menos pomposas dejan de ejercer un influjo importantísimo en la existencia del padre de familia y del ciudadano: como si regulando lo que conviene á la dignidad de los dioses, el legislador no hiciera más que preludiar el reglamento de la dignidad del hombre, como si la religión no fuese más que la forma mística de la Justicia, ó ésta la realidad de aquélla.

V

El respeto es, por consiguiente, el elemento de la religión, es toda la religión. ¿Á qué condiciones ha de existir? ¿Basta erigir una estatua, un anagrama cualquiera y decir, como Aarón y Jeroboán: *Israel, he ahí tus dioses*, para que el pueblo se prosterne y adore? ¡Loco de atar quien tal creyera! Los sacerdotes de los diferentes cultos acúsanse frecuentemente entre sí de *idolatría*: esta calumnia mutua demuestra simplemente que ellos no se conocen.

El hombre no tributa culto religioso á lo que cae bajo los sentidos. Una divinidad visible, tangible, mensurable, es una contradicción.

El Dios, protector del derecho, que toda multitud colocada en condiciones favorables propende á crearse, y cuyo símbolo ó idolo debe el sacerdote

inventar presto—es su única misión—; este Dios no es, desde luego, más que la Esencia, supuesta real, aunque sea invisible, de lo que aparece ante dicha multitud, en el preciso instante en que se funda el culto, como bien supremo y principio omnipotente, ser soberano.

En calidad de soberano ser, esta Esencia, que el entendimiento concibe más allá de lo fenoménico, y que la imaginación reviste presto de un alma, de un *yo*, de una figura, conviértese en seguida en sujeto ó *substratum* de la Justicia: á ella, en su consecuencia, dirige el creyente sus reverencias y sus preces.

De esta suerte, tras de la religión de Ormuz ó de la Luz ininteligible, simbolizada por el fuego, surgió el culto de Osiris, ó de la Vida, representado por el buey y los otros animales; después la religión de la Belleza, que bajo el nombre de Afrodita fué la de los griegos; luego la religión de la Familia, honrada en Roma bajo la advocación de Vesta; más tarde la de Cristo, es decir, de la Redención y de la Libertad. Conócense además los mitos de la Fuerza, Thor ó Hércules; de la Riqueza, Mammón, Ops y Jehová, etc. Todas estas teogonías no son más que realizaciones de conceptos, que sirven para expresar, según el sentimiento de los diversos pueblos, ora el soberano bien, ya la soberana potencia ó la suprema sabiduría, cuyas soberanías son adoptadas inmediatamente como protectoras de las sociedades que se consagran á ellas y con-

sideradas en su consecuencia como orígenes del derecho y custodios de la virtud.

Supongamos que hoy, descartado el cristianismo, resta en las almas suficiente sentimiento religioso y de energía poética para forzarlas á abrazar una fe nueva, y que la idea de esta fe sea el Progreso; por ejemplo, la mujer libre ó cualquiera otra fantasía germinada por la corriente de la opinión: no faltan sectas, en el actual momento histórico, que aspiran á traducir en dogma teológico los elementos más ó menos oscuros de su iluminismo.

Ahora bien; en primer término, la religión, así determinada en su *idea*, se plantearía como simple afirmación de esta idea; después, en virtud de la tendencia del espíritu á inquirir la *realidad* ó el *substratum* de esa misma idea, preguntárase cuál es la causa cuyos efectos aparentes motivan aquélla, cuál es el sujeto de esta causa, cuál es su esencia, cuáles son los atributos. Finalmente, reconocida la importancia de la idea como principio teórico refiriéndose al *sujeto* que la facilita, y adoptando la forma del respeto, del temor ó del amor, forjárase á la vez el dios y el soberano, condiciones trascendentales de la Justicia.

Así vemos á diario á los reformadores y novadores, ayer ateos ó panteístas, recaer insensiblemente en la religión, afirmando: 1.º, un *Dios*, es decir, una esencia de la Naturaleza y de la humanidad, ideal incomprensible é indemostrarle, y como tal, santa y respetable; 2.º, una *Fe*, es decir,

un conjunto de dogmas metafísicamente deducidos del primer concepto, y por este título, superiores á la experiencia y á la razón; 3.º, una *Inmortalidad*, porque, como tenemos ocasión de ver, si Dios es el sujeto de la Justicia, la sanción moral es igualmente Dios, en quien desde luego se cumple el destino del hombre.

Ya estudiaremos en otra parte más ampliamente el importantísimo tema de la constitución de los dioses y de su alta jurisdicción; ahora es suficiente haber notado de una manera auténtica el nexo que liga á la Religión y á la Justicia.

Adviértese que la primera no tiene razón de ser sin la segunda; la misma Teología lo reconoce así. Por nuestra justificación, Cristo, Hijo de Dios, se ha hecho hombre, ha sido crucificado é instituido su Iglesia. Luego la religión podría bien no ser más que una mitología de la Justicia, porque si la primera es respeto, la segunda es dignidad, y basta para identificarlas suprimir al intermediario que la una presenta como autor y garantía de la otra. Mas esta identificación exige varios siglos, y al presente sólo nos hallamos en los comienzos de la hipótesis.

En resumen, la sociedad antigua implica dos cosas: el primero el derecho del hombre, *dignitas, jus*, que se expresa por la manifestación de sus prerrogativas, la distinción del tuyo y mío, y no exige ninguna reverencia. Ante el hombre, el hombre permanece en pie; saluda de viva voz, *ave*, y

no se inclina. Inmediatamente después él profesa el respeto de los dioses, *religio*, que se manifiesta por la acción de postrarse de hinojos, signo de inferioridad, y se propone, por fin, obtener por el temor de las esencias invisibles el respeto del derecho, es decir, inculcar la Justicia.

El hombre de la Italia primitiva, por otro lado tan religioso, ofrendaba al derecho el culto principal y á la religión el secundario. Mejor aún, sirviendo la religión para consagrar el derecho, formaba parte de éste, es decir, del privilegio y de la dignidad patricial; constituía, si vale la frase, la primera división. De aquí la doble expresión de *derecho divino* y *derecho humano* para significar el privilegio de la consagración religiosa, sin la que la prerrogativa individual es nula. Tal es el concepto que motiva la definición del matrimonio por Modestín: *juris humani et divini communicatio*, participación del derecho humano y divino para significar que la esposa participa de todas las prerrogativas civiles y religiosas de su marido. Esta subordinación, eminentemente real, del elemento religioso al elemento jurídico, quizá no estaba en el pensamiento del legislador, pero sí en la institución. Lo humano, en este sistema, transportábase sobre lo divino, y no teniendo la religión su razón de ser más que en la Justicia, el sacerdocio era sólo una atribución del magistrado.
